

los pueblos de su mando, no se satisfizo con autorizar personas que armadas mantuviesen la tranquilidad de lo interior de los pueblos, sino que ordenó cuerpos de seguridad tanto de caballeria como de infanteria, con el fin de que en despoblado persigan y aniquilen los rebeldes. En el tiempo oportuno se circuló por mi Excmo. S. antecesor Don Francisco Ramonet la real orden; mas no puedo menos de encargar nuevamente á los ayuntamientos y justicias la den la publicidad posible valiéndose para ello de cuantos medios les sugiera su celo por la justa causa. Cualquiera omision, por leve que sea en este punto, la castigaré severamente segun las circunstancias.

Dios guarde á VV. muchos años.
Ciudad-Real 24 de abril de 1834. =
Barutell.

Comandancia general de la Mancha.

Conociendo el mucho interes que resultará á la seguridad del estado y la particular, dispuso S. M. la Reina Gobernadora se armase cierto número de leales y honrados paisanos, que continuamente velasen para precaver las maquinaciones, aunque impotentes, de los enemigos de los legitimos derechos de nuestra soberana doña Isabel II: al efecto se circularon las órdenes oportunas; empero, al encargarme del mando de

esta comandancia general, veo con sumo dolor no haber surtido los resultados, que con fundamento era de esperarse, atendiendo la nunca desmentida lealtad manchega. Esta especie de tibieza creo con fundamento sea producida por que las justicias y ayuntamientos no hayan invitado energicamente á sus respectivos vecinos; mas, espero que en vista de esta mi única amonestacion, desplegarán la mayor actividad para llamar á los amantes de nuestra Reina y de la Patria, que inscribiéndose en las filas de la milicia urbana, sean la egida de los imprescriptibles derechos de nuestra Reina. No dudo un momento que así suceda, y que los ayuntamientos y justicias procedan con la mayor celeridad á la organizacion de sus fuerzas, haciendo y remitiendome las propuestas de los oficiales, para que sin demora la haga yo, dandoles el curso que corresponda. A la par de que vea los ayuntamientos de los pueblos que se distinguan por su decision, manifestandoles mi gratitud, experimentarán el mayor rigor con las penas que se hagan acreedores los que, omisos en tal materia, no llenen las soberanas intenciones. Confio que seran muy pocos ó ningunos los que se colocarán en esta última clase.

Dios guarde á VV. muchos años.
Ciudad-Real 24 de abril de 1834. =
Barutell.